Resolución N° 972 /2016 I.

9 JUN. 2016

VISTO:

El dictamen N° 5/16, de fecha 3 de marzo de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre ampliación del contrato con la empresa CC Constructora Vial Urbana del Ing. Cristóbal Cabral, adjudicada con el lote N° 3 de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN – ID N° 277832"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 3.036/2014 I., de fecha 10 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 3 de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN – ID N° 277832"*, a la empresa CC Constructora Vial Urbana del Ing. Cristóbal Cabral, por la suma de Gs. 1.910.505.497. (Guaraníes mil novecientos diez millones quinientos cinco mil cuatrocientos noventa y siete) IVA incluido.

QUE, por Resolución N° 1.284/2015 I., de fecha 1 de junio de 2015, la Intendencia Municipal resolvió *autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso LPN N° 04/2014 "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN", con la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por la suma de Gs. 231.587.298. (Guaraníes doscientos treinta y un millones quinientos ochenta y siete mil doscientos noventa y ocho), que representa el 12,12% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 3 la suma de Gs. 2.142.092.795. (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y dos millones noventa y dos mil setecientos noventa y cinco) IVA incluido, y la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 19 días calendario más, totalizando 169 (ciento sesenta y nueve) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal"*, siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 8.810/15.

QUE, la Dirección General de Obras, por Memorándum C.G.F.O. N° 59, de fecha 5 de octubre de 2015, de la Coordinación General de Fiscalización de Obras, solicita solicitó la ampliación del Contrato UOC3 Nº 30/14 suscripto con la firma Contratista CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. CRISTOBAL CABRAL en razón de la variación de calles a ser empedradas y variaciones de cantidades de rubros contractuales y calles que son desafectadas del contrato, detallados en el Anexo II que se adjunta, con los fundamentos y justificaciones respectivas.

QUE, por Memorándum CIM N° 83/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en la parte conclusiva expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas, con respecto a la solicitud de ampliación de contrato y del tiempo de ejecución de la obra, como también la necesidad de realizar dichos trabajos, que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la gestión y la formalización de la Adenda N° 2, para la ampliación del contrato UOC N° 30/14 "Pavimentación tipo empedrado de diferentes calles de Asunción", adjudicado a la firma Constructora Vial Urbana del Ing. Cristóbal Cabral, además que de darse la ampliación de la Adenda N° 2 esta será de 6,89% del total del contrato, sumando además lo ampliado en la Adenda N° 1 de 12,12%, daría un total de 19,01% del total del contrato, con lo que se salvaguarda lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, citada más arriba, salvo mejor parecer de la Dirección de Contraloría Interna o de la Asesoría Jurídica. Cabe aclarar que en el presente informe las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes".*

0000103

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 5/16, de fecha 3 de marzo de 2016, en su parte pertinente expresa: ///...

9 JUN. 2016

Cont. Resolución N° 972. /2016 I.

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, se dirige a Usted con el objeto de solicitar su parecer respecto al pedido de dictamen sobre la ADENDA N° 2 al Contrato UOC3 N° 30/2014 correspondiente al Lote Nº 3 de la LPN Nº 4/14 "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN", adjudicado a la firma CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. CRISTOBAL CABRAL - ID 277832 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección General de Obras, por Memorándum CGFO Nº 59/2015 de la Coordinación General de Fiscalización de Obras, solicitó la ampliación del Contrato UOC3 Nº 30/14 suscripto con la firma Contratista CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. CRISTOBAL CABRAL en razón de la variación de calles a ser empedradas y variaciones de cantidades de rubros contractuales y calles que son desafectadas del contrato, detallados en el Anexo II que se adjunta, con los fundamentos y justificaciones respectivas.

La presente ampliación contractual totaliza Gs. 131.703.890., que representa el 6,89 % del monto del Contrato Original.

Así mismo, en el mencionado Memorando se solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, en más 11 días calendario, atendiendo a la naturaleza de los trabajos incorporados, que se ajusta a los límites establecido a la Ley 2051/03.

Se adjuntan, a este expediente:

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*
- *Copia de la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.*
- *Copia de la Resolución por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución de adjudicación.*
- *Copia del Contrato.*
- *Copia del Código de Contratación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Orden de Inicio.*
- *Memorándum CGFO Nº 59/2015*
- *Anexo II – Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto aprobados por la contratista y la fiscalización.*
- *Memorando CIM Nº 83/2015 de la Contraloría Interna, con informe favorable.*
- *Memorándum Nº 3, del 11/01/16 de la Dirección General de Obras.*

El presente Dictamen de la UOC Nº 3, se realiza a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

A criterio de esta Unidad, la formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorgará al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato correspondiente. Cabe destacar, que la ampliación se refiere a la misma obra, ampliación de trabajos de la misma naturaleza, pavimentación tipo empedrado de diferentes calles de Asunción, como ya se señaló en el pliego del llamado, respetando los rubros y especificaciones técnicas señaladas en el PBC, variando en algunos casos las calles específicas por motivos fundados y justificados.

///...

La UOC Nº 3, entiende que el llamado a licitación, como su propio nombre indica se refiere a las Obras de "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN", convocada para dar soluciones viales a la congestión de tráfico que se observa actualmente en casi toda la ciudad, las pavimentaciones tienen por objeto mejorar las vías alternativas a fin de descargar el tráfico de las arterias más congestionadas, en ese sentido las ampliaciones solicitadas involucran a la misma zona/lote, conforme al Lote diseñado en el PBC y con el mismo objeto: dar soluciones viales a la zona geográfica, en tal sentido las calles incorporadas cumplen con dicho objetivo y no se trata de una nueva obra sino de una complementaria al lote. Se debe considerar en este aspecto, que los precios de la Adenda son los pactados en la Licitación que data del ejercicio anterior y que de realizar una nueva licitación serías más costosa e inconveniente para el Municipio, con la consiguiente pérdida de tiempo en la ejecución real de las obras.

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del contrato en ejecución, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 62, salvo mejor parecer. Para formalizar la correspondiente Adenda, se solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de merecer su aprobación, elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal y la Junta Municipal.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 3.851, de fecha 1 de junio de 2016, firmado por la Abog. Rossana Vera Vera, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, conforme a lo transcripto en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/27/2015 de fecha 22/05/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. La UOC N° 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar a los contratistas la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, como así también deberá realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Adenda en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos para su celebración; luego de celebrado el Anexo en cuestión, deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su homologación correspondiente".*

QUE, por Memorándum N° 405/2016, de fecha 2 de junio de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, expone:

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, creada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 213/2014, se dirige a Usted con el objeto de elevar proyecto de Adenda N° 2 al Contrato UOC 3 Nº 30/14.

El contrato fue adjudicado a la firma unipersonal Constructora Vial Urbana del Ing. Cristóbal Cabral como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 4/2014. ID 277832 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Respecto a la Adenda Nº 2: La Dirección General de Obras, por Memorándum CGFO Nº 59/2015 de la Coordinación General de Fiscalización de Obras, solicitó la ampliación del Contrato en razón de la variación de calles a ser empedradas y variaciones de cantidades de rubros contractuales y calles que son desafectadas, modificaciones detalladas en el documento que se designa como "Anexo II" que se adjunta, con los fundamentos y justificaciones respectivas.

La presente ampliación contractual totaliza Gs. 131.703.890.-, que representa el 6,89 % del monto del Contrato Original.

0000101

Así mismo, en el mencionado Memorando se solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, en más 11 días calendario, atendiendo a la naturaleza de los trabajos incorporados, que se ajusta a los límites establecido a la Ley 2051/03. Cabe señalar que la obra se encuentra con paro de ejecución en razón del trámite de la presente Adenda.

///...

Cont. Resolución N° 972 /2016 I. 9 JUN. 2016

Se adjuntan, a este expediente:

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*
- *Copia de la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.*
- *Copia de la Resolución por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución de adjudicación.*
- *Copia del Contrato.*
- *Copia del Código de Contratación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Orden de Inicio*
- *Memorándum CGFO Nº 59/2015*
- *ANEXO II – Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto aprobados por la contratista y la fiscalización.*
- *MEMORANDO CIM Nº 83/2015 de la Contraloría Interna, con informe favorable.*
- *MEMORANDUM Nº 3, del 11/01/16 de la Dirección General de Obras.*
- *Proyecto de Adenda al Contrato.*
- *Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.*

Ruego elevar a consideración del Señor Intendente Municipal y de merecer su aprobación a la Junta Municipal para el mismo objeto.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso LPN N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN – ID 277832"*, con la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, de conformidad a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

- Ampliar el contrato por la suma de Gs. 131.703.890. (Guaraníes ciento treinta y un millones setecientos tres mil ochocientos noventa), que representa el 6,89% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 3, considerando el Contrato Principal, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2, la suma de Gs. 2.273.796.685. (Guaraníes dos mil doscientos setenta y tres millones setecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y cinco) IVA incluido.

- Ampliar el plazo de ejecución de la obra por 11 (once) días calendario más, quedando el plazo total en 180 (ciento ochenta) días calendario.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA

0000100